



sesión 84
3.7.20

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 81
22 DE MAYO 2020**

En Ancud, por medio de videoconferencia, a veintidós de mayo de dos mil veinte, se inicia la sesión extraordinaria N° 81 del H. Concejo Municipal, siendo las 16:13 horas, con la asistencia de los concejales señores **Rodolfo Norambuena Fernández, Alex Muñoz Muñoz, Nelson Delgado Barría, María Luisa Rojas Alvarado, Marco Velásquez Díaz y Eduardo Delgado González**, que otorgan el quórum necesario.

Presidió el alcalde de la comuna, don **Carlos Gómez Miranda** y actuó como ministro de fe la Secretario Municipal don **Ricardo Wagner Basili**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes, anuncia el **Señor alcalde**:

- 1.- Aprobación actas sesiones N°s 78, 79 y 80.
- 2.- Aprobación Modificación Presupuestaria N° 6
- 3.- Aprobación para suscribir convenios y contratos que se indican:
 - "Reposición Centro de Rehabilitación Club de Leones Comuna de Ancud, Etapa Diseño"
 - "Construcción Redes Agua Potable y Alcantarillado diversos sectores de Ancud"
- 4.- Autorización contratación trato directo declaración impacto ambiental (dia) relleno sanitario Puntra El Roble
- 5.- Autorización contratación trato directo seguros muebles e inmuebles.
- 6.- Modificación reglamento sobre otorgamiento becas municipales para estudios superiores.

Previamente al tratamiento de los temas, el **señor alcalde** hace mención a dos acontecimientos que han marcado el 22 de mayo. La primera, el zarpe de la Goleta Ancud que tomó posesión de Magallanes, tripulada por marinos chilotes, a quienes rinde homenaje, lo mismo que a sus descendientes. En segundo lugar, se refiere al terremoto de 1960, que cobró vidas de esta ciudad y otras del sur, por lo que solicita un minuto de silencio, a lo que se accede unánimemente, haciéndose efectivo con todos los integrantes del concejo y funcionarios puestos de pie en señal de respeto.

1.- Aprobación actas sesiones N°s 78, 79 y 80.

Se aprueban las actas sin observaciones, previo resumen efectuado por el **Secretario Municipal**.

2.- Aprobación Modificación Presupuestaria N° 6

Expone la Modificación Presupuestaria, el **director de SECPLAN, don Juan Carlos Silva Zamorano**, dando detalles de la misma, abordando los gastos que figuran en la Memoria Explicativa, como los ingresos y la disminución, ambos como financiamiento de los gastos.

Se procede a la votación de la Modificación Presupuestaria Nr 6, de 8 de mayo de 2020



ACUERDO

El H. Concejo Municipal, en votación dividida, acordó aprobar la **Modificación Presupuestaria N° 6 de 08 de mayo de 2020, que contempla Aumento de Ingresos por M\$ 47.000; Disminución de Gastos por M\$ 130.000 y Aumento de Gastos por M\$ 177.751, en los Subtítulos, Ítems y Asignaciones propuestos por el señor alcalde.**

Al votar, el **concejal Muñoz** rechaza, porque si bien manifiesta estar de acuerdo con la mayoría de las partidas, lo que tiene que ver con Mantenimiento y Reparaciones, Fondo de Emergencia Estudio de Impacto Ambiental, PMU de la Mujer Rural, Mejoramiento de la Sede de los Algueros de Pupelde, como no se puede rechazar la modificación en forma parcial, sino en forma completa, no está de acuerdo con la partida de Terrenos, para la adquisición del inmueble para el nuevo cementerio por la cantidad de kilómetros que está alejado el sector de Pupelde, más de siete kilómetros, como lo ha expresado anteriormente, y su preocupación porque tampoco hay pronunciamiento de la SUBDERE para la compra del terreno que se encuentra a la orilla, al costado del hospital de Ancud, que se está construyendo actualmente.

Al votar, el **concejal Norambuena** expresa que habiendo estudiado la actual modificación presupuestaria que contempla 9 partidas de aumento de gastos, tiene observaciones en dos de ellas, por lo cual su voto es de abstención por los siguientes argumentos: Respecto a la partida presupuestaria de Terrenos, existe un recurso de protección en la Corte de Apelaciones presentado por la empresa que administra o administraba el cementerio particular que opera dichos terrenos en Pupelde contra la Municipalidad de Ancud, que está en curso, que fue declarado admisible el 5 de mayo y notificado a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Municipal del Municipio el 7 de mayo y que podría causar algún detrimento al patrimonio municipal. Por otra parte, no ha sido remitido el contrato de promesa de compraventa al Concejo Municipal, no se ha conocido por el concejo municipal el estudio de títulos y, por último, no se han aclarado las dudas expresadas por medio de un oficio dirigido al señor alcalde el 14 de abril, que luego fue refrendado por medio de un acuerdo de concejo, solicitando un informe en la sesión ordinaria 123 el 20 de abril, esto en relación a temas que podrían dificultar la tramitación del proyecto para un nuevo cementerio para Ancud. Respecto de la declaración de impacto ambiental del Relleno Sanitario de Puntra, las observaciones que hace para fundar su abstención es porque considera que se debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un estudio de impacto ambiental y no una declaración de impacto ambiental, según de lo que se puede deducir de los artículos 2º, letra f) y letra i) como también del artículo 11 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medioambiente y también porque existe un recurso de protección presentado por integrantes, entiende, de la comunidad de Puntra contra el Municipio, el que podría ocasionar algún tipo de detrimento al patrimonio municipal.

3.- **Aprobación para suscribir convenios y contratos que se indican:**

- **“Reposición Centro de Rehabilitación Club de Leones Comuna de Ancud, Etapa Diseño”**
- **“Construcción Redes Agua Potable y Alcantarillado diversos sectores de Ancud”**

Don Juan Carlos Silva presenta, en primer lugar, los antecedentes de las evaluaciones de las ofertas del proceso de licitación para la ejecución del diseño de la Reposición del Centro de Rehabilitación del Club de Leones, copia de la cual tienen los señores concejales en sus correos, informando detalles de la evaluación



de las cinco ofertas y su resultado, conforme a los criterios fijados en las bases, por lo que se ha decidido adjudicar el contrato a la empresa Arqdesign Arquitectos Consultores Ltda. para la ejecución del proyecto "Reposición del Centro de Rehabilitación del Club de Leones de Ancud, Etapa Diseño", por la suma de \$101.000.000, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 220 días corridos, solicitando la autorización para su suscripción.

El **concejal Norambuena** consulta por la experiencia del jefe de proyectos ya que solo se considera la de 2014 en adelante, informando el **director de SECPLAN** que guarda relación fundamentalmente con los cambios de normativa en materia de construcción de establecimientos de Salud.

El **concejal Eduardo Delgado** agradece el trabajo, ya que significó que saliera en menor tiempo que el proyectado, lo que favorece a mucha gente en Ancud.

Se somete a votación.

ACUERDO

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar se suscriba contrato con Arqdesign Arquitectos Consultores Ltda. para la ejecución del proyecto "Reposición del Centro de Rehabilitación del Club de Leones de Ancud, Etapa Diseño", por la suma de \$101.000.000, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 220 días corridos.

Luego, el **Director de SECPLAN** resume las ofertas para la contratación de la "Construcción Redes Agua Potable y Alcantarillado Diversos Sectores de Ancud (2)", dando a conocer los resultados de aplicar los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación. Como consecuencia, se adjudica la licitación a la empresa de Ismael Durán y Compañía Limitada, proponiendo al concejo se autorice la suscripción del contrato.

Consulta el **concejal Norambuena** cuando, si se aprueba la suscripción del contrato, empezarán las obras, tema que debe resolver la Dirección de Obras señala el director de SECPLAN, estimando que la entrega de terreno podría hacerse a finales de junio, considerando la redacción del contrato, las condiciones actuales y la instalación de la empresa en Ancud. El **señor alcalde** plantea que debe redactarse y suscribirse en forma rápida por Asesoría Jurídica el contrato y apurar la entrega de terreno, por lo que solicita revisar ese plazo que le parece muy amplio.

ACUERDO

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar se suscriba contrato con la empresa Ismael Durán y Compañía Limitada, para la ejecución del proyecto "Construcción Redes Agua Potable y Alcantarillado Diversos Sectores de Ancud (2)" por la suma de \$ 622.584.085 y un plazo de ejecución de 430 días corridos contados desde la entrega del terreno.

4.- Autorización contratación trato directo declaración impacto ambiental (DIA) relleno sanitario Puntra El Roble

Presenta el tema el **director de SECPLAN don Juan Carlos Silva Zamorano**, quien expone la necesidad de avanzar en el estudio del impacto medioambiental, por lo que se propone contratar en forma directa a la empresa ECOPREATOR SpA para la elaboración de la DIA, para lo cual deberán estudiar factores como agua, ríos y otros y en el plazo no superior a seis meses tener presentada la solicitud en el Servicio de Evaluación Ambiental, informando que la empresa cuenta con profesionales de distintas disciplinas.



La **concejala Rojas** pide que se le explique qué aspectos del medioambiente se van a estudiar y qué profesionales van a desarrollar los análisis, respondiendo don **Juan Carlos Silva** que se trata de un equipo multidisciplinario y que lo que se examina está indicado en la ley, mencionando los ámbitos de la investigación y las profesiones de las personas que conforman la oferta.

El **concejal Nelson Delgado** consulta por los plazos, teniendo presente que se trata de un estudio complejo, no solo para la elaboración, sino para el tratamiento y aprobación por el Servicio. El plazo para la elaboración y presentación es de seis meses, luego se abre un plazo de 60 días con una prórroga de treinta, que es lo que establece la ley, sin embargo la extensión es generalmente mayor, responde el profesional **don Juan Carlos Silva**.

Requiere el **concejal Norambuena** información acerca de si se hizo la consulta sobre la pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo presente, además, una imprecisión en el decreto 1249 que califica la urgencia, en cuanto a que en el punto 3 se señala que el acuerdo para autorizar la modalidad de trato directo para la construcción del relleno fue unánime, en circunstancias que su voto fue de abstención por las razones que expone en ese momento y reitera ahora.

Responde la pregunta formulada por el concejal Norambuena **don Alfredo Caro**, señalando que en el Municipio tienen claro que lo que van a presentar es una DIA, razón por la que no se hizo consulta sobre pertinencia.

El **concejal Muñoz** consulta, teniendo presente el recurso de protección de la comunidad de Puntra, si los informes que se elaboran para una DIA sirven en caso de ser necesario un Estudio de Impacto Ambiental y desea saber qué pasó con los recursos comprometidos por el Gobierno Regional para la elaboración de la DIA o el Estudio.

Respecto a los recursos responde el **señor alcalde** que está presentado el proyecto al Gobierno Regional, pasó al MIDESO y es imposible que se apruebe pues se exige que tenga una duración de 20 años, lo que no se condice con lo comprometido con la comunidad, que es de cinco años.

Don Alfredo Caro responde que los estudios que se elaboren en una DIA, respecto de cuya procedencia están convencidos, sirven, complementándose con lo que exige la normativa.

Se procede a la votación con el resultado que se indica a continuación.

ACUERDO

El H. Concejo Municipal, en votación dividida, acordó autorizar la contratación mediante trato directo con la empresa ECOPREATOR SpA para la elaboración, presentación al Servicio de Evaluación de Ambiental y posterior aprobación por dicho Servicio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Relleno Sanitario de Puntra el Roble. El monto del contrato asciende al equivalente a 1.394 UF (Bruto). Se fija un plazo de 6 meses para la elaboración, ingreso y recepción de la solicitud para la DIA al referido Servicio, que constituye la primera etapa, y una segunda etapa sujeto el plazo al proceso de evaluación para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Se funda la contratación por trato directo en lo establecido en la ley 18.695, artículo 65, letra m), ley 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de



Suministro y Prestación de Servicios, artículo 8, letra g), que autoriza la licitación privada o el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación, según los criterios que señala el reglamento de la ley; y lo preceptuado en el Decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la ley 19.886, artículo 10 N° 3, cuando ocurran situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenida en la ley correspondiente, en este caso, el Decreto 1.249 de 20 de mayo de 2020, en el que, previa motivación, el alcalde califica como caso de urgencia la contratación directa del “Servicio de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental el Proyecto Relleno Sanitario en Ancud, Chiloé”, en consideración a las disposiciones precedentemente invocadas.

Rechaza el **concejal Norambuena**, por considerar que se debe ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental y no una Declaración de Impacto Ambiental, esto según lo que uno puede deducir de los artículos 2° letra f) y letra i) del artículo 11 de la ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medioambiente, Además, entendiendo que existe un recurso de protección presentado por los integrantes de la comunidad de Puntra contra el Municipio el que podría ocasionar algún tipo de detrimento al patrimonio municipal al generar gastos en un instrumento que no sería el correcto.

5.- Autorización contratación trato directo seguros muebles e inmuebles.
Don Juan Carlos Silva señala que se hizo llegar el detalle de este trato directo a los señores concejales, entregando información sobre la contratación directa, urge contratar los seguros para los inmuebles y sus contenidos, conforme a la propuesta hecha llegar por la Sociedad. El pago se hace en cuotas, sin intereses.

Se somete a votación.

ACUERDO.

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó autorizar la contratación mediante trato directo con Renta Nacional Cía de Seguros Generales S.A los “Seguros para bienes inmuebles y su contenido”, con una prima total anual de 793,54 UF, impuestos pertinentes incluidos, y un plazo de duración de 12 meses a contar del acto administrativo que apruebe el contrato.

Se funda la contratación mediante trato directo en la circunstancia de resultar fallidos tres procesos de licitación pública con el fin de efectuar la contratación, conforme con lo dispuesto en los artículos 8, letra g) de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, N° 7, letra l) del Decreto N° 250 de 2004, reglamento de la ley invocada.

6.- Modificación reglamento sobre otorgamiento becas municipales para estudios superiores.

El funcionario de **Asesoría Jurídica, don Rafael Álvarez**, explica las razones por las cuales se introducen modificaciones al Reglamento de Becas, señalando que fue enviada la minuta a los señores concejales. Informa cada una de las modificaciones, motivadas por la situación provocada por la pandemia.



El **concejal Norambuena** consulta si es una modificación solo para el 2020 y luego se volverá a la normalidad, respondiendo el **señor alcalde** que se trata de modificar solo para el año 2020.

Se recibe la votación, previa síntesis de las modificaciones hecha por el **Secretario Municipal**.

ACUERDO.

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime, acordó introducir las siguientes modificaciones al Reglamento N° 23 sobre otorgamiento de becas municipales para estudios superiores:

- En el artículo segundo: Se otorgarán 144 becas, distribuidas en 64 para alumnos que cursen estudios superiores en establecimientos ubicados fuera de la comuna y en 80 becas para estudiantes que cursen sus estudios en locales ubicados en la comuna;
- En el artículo cuarto: Los alumnos recibirán el aporte de la beca en una sola cuota, en el mes de septiembre, acreditando la calidad de alumno regular;
- En el artículo noveno: El período de postulaciones se iniciará el 3 de agosto y se extenderá hasta el 31 del mismo mes, debiendo entregar el postulante o su representante todos los documentos exigidos contenidos en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Municipio y para la validación una profesional del área social contactará telefónicamente con cada alumno.

Las modificaciones introducidas permanecerán vigentes durante el año académico 2020, teniendo como fundamento de ellas la existencia de la pandemia por coronavirus y el estado de catástrofe decretado por el Gobierno.

La grabación está disponible en la siguiente URL: <https://youtu.be/70rXQwiKy4s>

Agotados los temas de la Tabla, el **señor alcalde** agradece la asistencia y participación de los señores concejales y se levanta la sesión a las 11:55 horas.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

RWB/rwb